

16/11
JRL

Consejo Justicia Regidores Cavalleros Escuderos oficia-
les y Hombres buenos de la Ciudad de Mexico. Sabeis
que con el motivo del fatal golpe que he experimentado en la
temprana muerte de mi muy chado y muy amado hijo Don
Luis primero me a representado el mi Consejo con el mayor
vigor la obligacion de restituirme al Dominio de estos
Reynos como Rey natural y propietario de ellos, con tan
estrechos fundamentos de Justicia, y de conciencia,
que a contemplado con su celo, y cavales luces, que a sido
y indispensable al amor que tengo a mis vasallos confor-
mar me con su dictamen, sacrificando mi quietud.
y mi Retiro para atenderlos y no desarlos en el de-
samparo que se a considerado quedarian si no lo hiciera
creyandome, (si Dios me diera vida) a desar el Gobiern
no de estos Reinos al Principe Don Fernando mi hijo,
quando tenga la edad, y la capacidad suficientes, y no
haya graves y combenientes que lo embaracery en caso

estado; He resuelto tener y celebrar Cortes de mis Reinos de la Corona de Castilla, y los a ella unidos para jurar como Príncipe al referido mi Hijo Don Fernando, y tratar de otros negocios si se propusieren; y para su ejecución por esta mi Carta os mando que luego que fuere presentada fautos en vtro Cavildo, y Ayuntamiento (segun que lo tenéis de uso, y costumbre) antes de pasar al nombramiento de Procurador de Cortes, o a hechar la suerte para la elección de el, hagais acuerdo para que se le dé Poder bastante, legitimo, y decisivo como vos le tenéis sin moderacion ni limitacion alguna, y hecho haced la elección, o nombramiento del dho Procurador de Cortes, en quien concurran las Calidades que deve tener conforme a las leyes de mis Reinos, y le des, y otorgueis el dho vtro Poder decisivo, legitimo, y bastante, para q se halle presente ante mi en la villa de Madrid para el día primero del mes de Nov. proximo venidero para Jurar al Príncipe Dⁿ Fernando mi Hijo, y tratar, entender, practicar, conferir, otorgar, y concluir por Cortes los otros negocios, si se propusieren, y pareciere conveniente, resolver, acordar, y combinar, para los fines referidos, con apercivim^{to} que os hago que si para el citado día no se hallare presente el dho vtro Procur. o hallandose, no tubiere el mencionado vtro Poder decisivo, y bastante con los otros Procur.^{es} de estos Reinos que para las referidas Cortes se llaman, y huvieren venido a ellas, mandare concluir, y ordenar todo lo q se huviere, y debiere hacer para los expresados fines,

de la misma forma y manera como si todos se hallaran presentes.
De como esta mi Carta os fuere presentada, mando a qualquier
escrivano publico que para esto fuere llamado se alquelamos
brade Testimonio signado en manera que haga fees. De
San Ildefonso a 29 de sep.^{re} oct. 22.

Yo el Rey. ss.

Yo el Rey. ss.

Don Ildefonso

ms

leg. 15 = 3) 8 =

Cartaorden del Rey nro
señor de esta Cid con loan docto
para bon enuolter. Y quocunq; no
procurador con poder bastante para
ella. 2 Jura del 17 Juio de 1707

Merida

Concejo, Justicia, Regidores, Cauas
Neros, Exandepos, Oficiales, y hombres me
nas de la Ciudad de

Mencionada

Por el Rey

